



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 1434

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 2980 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 2980 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Definitiva al docente: FANNY MENDOZA MERIÑO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 37.933.828, por valor de: \$ 39.180.484.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor de cesantías parciales pagadas y el valor a reconocer en la cesantía definitiva.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive – Artículo Segundo, se incurrió en error en el valor cesantías parciales pagadas y el valor a reconocer de la cesantía.

11/11/1994	30/12/2019	9050	25	1	20
FACTORES DE LIQUIDACION					
AÑOS			VALOR\$		
			1.994	30.516	
			1.995	210.238	
			1.996	262.176	
			1.997	328.358	
			1.998	404.930	
			1.999	528.607	
			2.000	576.297	
			2.001	644.786	
			2.003	934.624	
			2.004	985.269	
			2.005	1.039.461	
			2.006	1.277.345	
			2.007	1.334.826	
			2.008	1.589.255	
			2.009	1.734.815	
			2.010	2.104.866	
			2.011	2.377.298	
			2.012	2.874.416	
			2.013	2.973.284	
			2.014	3.150.866	
			2.015	3.403.822	
			2.016	3.730.677	
			2.017	4.062.119	
			2.018	4.395.794	
			2.019	4.772.791	
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS			\$45.727.436		
Menos Cesantias Parciales Canceladas	Res. #4105-14/09/2007		\$6.546.952		
	Res. #2707-02/10/2015		\$19.416.971		
TOTAL CESANTIAS		\$ 25.963.923			
TOTAL Cesantias Parciales a Pagar			\$19.763.513		

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el valor cesantías parciales pagadas y el valor a reconocer en la cesantía Definitiva es: valor cesantías pagadas \$ 25.963.923.00 y no \$ 6.546.952.00 y valor a reconocer \$ 19.763.513.00 y no 39.180.484.00, como se indicó en la Resolución N. 2980 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Bolivar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 14347**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 2980 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 2980 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020, Cesantía Parcial del docente: **FANNY MENDOZA MERINO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 37.933.828, indicando que el valor cesantías pagadas y valor a reconocer es: **valor cesantías pagadas \$ 25.963.923.00 y valor a reconocer \$ 19.763.513.00**, y no como se indicó en la resolución en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 2980 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

19 ABR 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolivar


ERICK FABIAN CASTRO ROMERO
Jefe Departamento Jurídico (E)


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.S.M.